



Secretaría del Trabajo y Previsión Social

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

INFORMES DE REVISION OFICIOSA Y PERIODICA DE LA INFORMACION PÚBLICA

2015

La revisión oficiosa procede cuando la resolución de protección emitida por un sujeto declare parcialmente procedente o improcedente la solicitud de protección de información confidencial.

Revisión oficiosa — Procedimiento

1. El procedimiento de la revisión oficiosa de resolución de protección se integra por las siguientes etapas:

I. Remisión de la resolución del sujeto obligado al Instituto;

II. Análisis de la procedencia de la solicitud de protección de información confidencial por el Instituto, y

III. Resolución del Instituto y notificación al sujeto obligado y al solicitante.

2. El sujeto obligado debe remitir al Instituto copia del expediente correspondiente y notificar de ello al solicitante, cuando proceda la revisión oficiosa, dentro de los tres días hábiles siguientes a la emisión de la resolución de la solicitud de protección de información confidencial respectiva.

3. El solicitante que inició el procedimiento de protección de información confidencial puede denunciar ante el Instituto la omisión del sujeto obligado de remitir el asunto, cuando después del plazo del párrafo anterior el sujeto obligado no lo haya hecho y a su juicio no se haya satisfecho la totalidad de las pretensiones de su solicitud. En este caso, el Instituto requerirá al sujeto obligado para que remita la resolución junto con el expediente respectivo, para iniciar la revisión oficiosa.

INFORMES DE REVISION OFICIOSA

	Rev. Oficiosa	Sentido de la Resolución del ITEI	Plazos para el cumplimiento de las mismas	Sanciones
ENERO			No se tuvieron revisiones oficiosas	
FEBRERO			No se tuvieron revisiones oficiosas	
MARZO			No se tuvieron revisiones oficiosas	
ABRIL			No se tuvieron revisiones oficiosas	
MAYO			No se tuvieron revisiones oficiosas	
JUNIO			No se tuvieron revisiones oficiosas	
JULIO			No se tuvieron revisiones oficiosas	
AGOSTO			No se tuvieron revisiones oficiosas	
SEPTIEMBRE			No se tuvieron revisiones oficiosas	
OCTUBRE			No se tuvieron revisiones oficiosas	
NOVIEMBRE			No se tuvieron revisiones oficiosas	
DICIEMBRE			No se tuvieron revisiones oficiosas	

INFORMES DE REVISIÓN PERIODICA DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACION PUBLICA

Esta Secretaría hace su revisión de clasificación de información únicamente en asuntos que así lo ameriten. Ya que la revisión anual de toda la información de esta dependencia se lleva a cabo en el mes de Diciembre de cada año. Sin embargo como la Ley de la Materia tuvo reformas en Diciembre de 2015, la clasificación continuo igual, ya que el comité decidió esperar a la primera reunión de 2016 para hacer la clasificación con los cambios en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.